



C I R C U L A R CSJTOC23-96

Fecha: 3 de mayo de 2023

Para: JUECES Y JUEZAS EN PROPIEDAD, EMPLEADOS Y EMPLEADAS EN PROPIEDAD QUE HAYAN FUNGIDO COMO JUECES CIVILES DEL CIRCUITO Y JUECES CIVILES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO 2022.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: “REQUERIMIENTO – PROCESOS PARA CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD PERIODO 2022” (al contestar indicar el número de la circular).

Respetados Servidores (as) Judiciales (as):

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 29 del Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, la evaluación del factor calidad comprenderá un mínimo de doce (12) providencias o decisiones de fondo, incluyendo tutelas. Teniendo en cuenta que a la fecha no cuentan con el mínimo de formularios requeridos para su calificación en dicho factor en el año 2022, solicitamos remitir a este despacho **una relación de procesos** que hayan sido dirigidos y decididos por ustedes desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y que no hayan sido objeto de calificación, así:

- Veinte (20) procesos decididos que le pusieron fin a la instancia u otra providencia que haya puesto fin a la instancia, Favor incluir como mínimo en la relación cinco (5) tutelas.

La relación debe contener la siguiente información:

CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION	TIPO DE PROCESO	NOMBRE DE LOS SUJETOS PROCESALES	FECHA DE PROVIDENCIA

La anterior solicitud se requiere con carácter urgente, por lo cual deberá ser remitida al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, **a más tardar el 15 de mayo de 2023, ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la suscrita magistrada aduarteg@cendoj.ramajudicial.gov.co, de no ser allegada la información a este correo, no se tendrá en cuenta.

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Vicepresidenta

ASDG/ampg

Circular No. 2